

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco centimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 67.

#### SECRETARIA.

Habiendo sido aceptada por S. M. la dimision que de su cargo habia presentado el Gobernador de la provincia D. Desiderio de la Escosura, quedo encargado desde esta fecha del mando civil de la misma, en cumplimiento á lo prevenido en el articulo 13 de la ley provincial vigente.

Oviedo 16 de Octubre de 1871.  
—El Gobernador accidental, Manuel Becerra.

#### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion extraordinaria del dia 13 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, vice-presidente.

Abierta á las diez con asistencia de los señores Castaño, vice-presidente, Castaño, Figares y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para continuar las operaciones del reemplazo, actuaron ante la Comision los facultativos D. Felipe Polo, como á militar, y D. Manuel Martinez como á civil, y los talladores sargento del regimiento de Zaragoza, Isaac Ramos y el del de Almansa Melquiades Arago.

Presenció las operaciones de la Caja el vocal de la Comision, D. Protasio Garcia Bernardo.

Actuaron en la misma los facultativos D. Facundo Diaz Argüelles, como á militar y D. Antonio de Poblacion como á civil, y los talladores sar-

gentos del batallon cazadores de Figueras, Estéban San Juan y de la reserva Agustin Legendre.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Coaña.—Número 36. Tróximo Sanchez Cito, reclama la escepcion del párrafo 11, art. 76, y vistas las actuaciones se acordó que el interesado justifique la cualidad de nieto único.

Cabrales.—Número 17. Carlos Ordoñez Rojo, reclamado y reconocido fué declarado inútil.

Amieba.—Número 5. Manuel Antonio Fernandez Cayanga, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Valdés.—Número 29. Francisco Cano, pidió reconocimiento y sometido á él no hubo conformidad en los facultativos. Nombrado el Sr. Sarandeses para derimir la discordia, opinó por la inutilidad del mozo, y se acordó declararle exento.

Núm. 84. Remigio Garcia Garcia, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 185. Felipe Parrondo, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 63. José Fernandez Crespo, alega la escepcion del párrafo segundo, art. 76 de la ley, adquirida despues del llamamiento y declaracion de soldados, y se acordó comunicar orden al Ayuntamiento para que la oiga y falle, conforme con la Regla 5.ª del decreto de 27 de Abril de 1870.

Oviedo.—Ramon Martinez. Dióse cuenta con los antecedentes de la certificacion de los facultativos que en el dia once reconocieron al padre de dicho mozo, á quien consideran impedido para el trabajo, y por lo que resulta se acordó que venga al expediente certificado de la cuota imponible con que este impedido figura en el amillaramiento y contribucion que paga.

Núm. 107. Carlos Alvarez Laviada, presente su padre en virtud de lo dispuesto por la Comision, fué sometido á reconocimiento y de conformidad con los facultativos se acordó que el interesado amplie el expediente justi-

ficativo de los accidentes que acusa como impedimento.

Núm. 133. José Suarez Cima, fué reclamada su escepcion del párrafo primero, art. 76. Reconocido el padre al cual consideran los facultativos impedido para el trabajo, y vistas las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando esceptuado al mozo. Advirtiése á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 136. Angel Martinez. Dada cuenta de la certificacion de los facultativos que reconocieron el dia 11 al hermano de este mozo, y considerado por ellos impedido para el trabajo, se acordó que se justifiquen los demás extremos de la escepcion del párrafo segundo articulo 76, que tiene reclamada.

Cangas de Onís.—Número 15. Victoriano Garcia Ceñal, presenta por sustituto al mozo Antonio del Valle Rodriguez, natural de Santiago de Fuenle, en Lugo, y resultando justificada la escepcion fisica y legal de este mozo se acordó admitirle como tal sustituto.

Gozon.—Número 53. Manuel Alvarez Gonzalez, presenta por sustituto al mozo José Martinez Lumes, natural de Ribasaltar en Mondoñedo, que se acordó admitir por resultar justificada en el expediente su aptitud fisica y legal.

Grado.—Número 111.—Dióse cuenta de una instancia de D.ª Agustina Morán Lavandera, vecina de esta ciudad, en solicitud de que el sustituto Felipe Prada, que presentara para el quinto de Siero Celéstino Miranda, núm. 98, sea aplicado al mozo, núm. 111, de Grado, José Gonzalez y Gonzalez, y se acordó este traspaso toda vez que dicho mozo tiene justificada su aptitud fisica y legal.

Grado.—Número 59. Dada cuenta de otra instancia de la misma doña Agustina en solicitud de que se aplique al quinto de Grado, núm. 59, Diego Zaló Alvarez, el sustituto Domingo Lopez y Vazquez que habia presentado para el núm. 3, de Carabia, José Antonio Fuentes Junco; y

resultando que dicho mozo reúne las circunstancias que exige la ley se acordó acceder á la pretension.

Y se levantó la sesion de que certifica Ignacio España, secretario.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

D. Eduardo Barreras, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo:

Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 240 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de *Sirena*, sita en terreno de D. Francisco Bustelo y otros, parroquia de Seares, concejo de Vega de Rivadeco lindante al N. heredes de varios particulares y el mar. S. el mar y carretera de la Vega, E. las casas del pueblo y la misma carretera y O. el mar ó liria.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NO. de la casa de don Francisco Castropol, desde el cual se medirán al N. 3000 metros y al O. 800 metros formando el cuadrado.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha á indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. —Oviedo tres de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Enrique Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 54 hectáreas de la mina de Azabache, que se conocerá con el nombre de *San José*, sita en terreno comun y particular, paraje llamado Trévole, parroquia de San

Pedro de Villaverde y Careñas, concejo de Villavieja, lindante al SE. pinar de los huérfanos de D. José García y riega de Trévole. N. lindante de Bernardo García, E. lindante de Turueño, Hévia y Alonso, y O. D. Benito Alonso y herederos de Bernardo García.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la intersección de la riega de Trévole en el camino también de Trévole comprendida entre las propiedades de los huérfanos de don José Ordoñez, la viuda de D. Manuel Alonso y D. Juan Turueño; á partir de él se medirán 900 metros al NE. que es la que próximamente sigue con sus inflexiones al larranco que tiene los nombres de riega de Trévole y riega del Cebal y desde dicho punto de partida 300 metros al NE. y 300 metros al SE. quedando designadas 54 hectáreas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 5 de Octubre de 1871.  
—Eduardo Barreras.

Hago saber que D. Enrique Fernandez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Pablo Meyer Fleischer, se ha presentado en 4 del actual solicitud de registro de 180 hectáreas de la mina de hierro llamada *Duffrym*, sita en terreno comun y de particulares, del lugar de Logreza, concejo de Carriño, lindante al N. bienes de doña Eugenia de la Roja, Este don Ramon Barzana y otros, Sur fincas de don Manuel Gonzalez, C rujedo y don Cándido Benito, y O. bienes de algunos de los referidos y don Benito Amisio, por denuncia de otro cuyo nombre no expresa propia de don Ramon Perez del Molino.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida al O. de la casa llamada Palacio de la Roja, desde el cual en dirección N. se medirán 20 metros, fijando la primera estaca; de aquí 1000 metros al E., 2.ª; de esta 1800 metros, 3.ª; de esta al O. se 1000 metros, 4.ª; que con 1780 metros al punto de partida forma el rectángulo.

Funda su denuncia el registrador en que dicha concesión se halla en circunstancias de caducidad por abandono y falta de pueblo legal.

En su consecuencia el señor Gobernador por decreto de la indicada fecha se ha servido admitir la referida solicitud sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho; disponiendo al propio tiempo se dé vista de ella al D. Ramon Perez del Molino, para que en el interrogatorio y plazo de 15 dias esponga lo que viere convenir á su derecho.

Y en atención á no residir dicho interesado en esta ciudad ni tener en ella persona alguna que la represente, se hace público por medio de este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo prevenido en

la disposición segunda de los generales del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo vigente.

Oviedo 6 de Octubre de 1871.  
—Eduardo Barreras.

Mes de Agosto de 1871.

Beneficencia pública.

HOSPICIO PROVINCIAL DE OVIEDO.

Artículos.	Nombre del vendedor.	Precio del artículo.	Importe. Pesetas cénts.
Manteca.	Ramona Florez, vecina de Grado.	á 166 pesetas 63 l. 2 cénts. el quintal métrico.	92 75
Carbon.	D. Eugenio Palacio, vecino de Manzanaeda.	a una peseta 92 céntimos id. id.	123 21
Pimiento dulce.	D. Ramon Alonso, vecino de Tiedra.	á 104 pesetas 35 cénts. id. id.	78 72
Patas.	D. José Suarez Fuejos, de esta ciudad.	a 12 pesetas el quintal métrico.	257 17
Arroz.	Al mismo.	á 54 pesetas 30 cénts. id. id.	204 15
Habas.	Al mismo.	á 2 pesetas 04 céntimos el decalitro.	181 65
Garbanzos.	D. Baltasar Gonzalez Campomanes, de esta ciudad.	á 5 pesetas 75 cénts. id.	127 03
Aceite.	Al mismo.	a 10 pesetas 75 cénts. id.	88
Bicalao.	Al mismo.	a 95 pesetas 65 cénts. el quintal métrico.	6 75
Azúcar.	Al mismo.	a 11 pesetas 73 3/4 cénts. el decagramo.	806 04
Harina.	D. Segundo Gonzalez Prada, de Gijon.	a 42 pesetas el quintal métrico.	1.561 70
»	Al mismo.	a 39 pesetas 80 cénts. id. id.	2.217 54
»	Al mismo.	a 42 pesetas id. id.	1.509 46
Carne.	D. Juan Mas, de esta ciudad.	a 39 pesetas 80 cénts. id. id.	391 13
		a 85 pesetas 25 cénts. id. id.	

El secretario contador,  
Sant. s Fernandez.

El Administrador,  
Juan Perez.

Hospicio de Oviedo 4 de Setiembre de 1871

Y. B.º  
El Director,  
Joaquin Palacios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales.

Negociado 4.º

Tengo el gusto de comunicar á V. S. para su conocimiento y el de las direcciones sanitarias de la provincia, que con esta fecha se ha establecido en Dénio una dirección de Sanidad de tercera clase especial, con las mismas condiciones que los de C. uta, Ibizas, La Garnucho, etc.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1871.—El general interino, Gregorio A. Tamon.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Gijon.

Aviso al público.

Por orden de la Dirección general de Aduanas fecha 9 de Setiembre último, salen á remate en subasta pública 5 kilogramos 500 gramos capsulas para fasil en cigarrillos, bajo el tipo de 14 pesetas cada kilo y con la precisa condición al remate de exportarlas al extranjero, cuya circunstancia se ha de acreditar en debida forma.

Por otra de la misma fecha se subastan 4 kilogramos 800 gramos picadura habana, en diez y media pastillas de las llamadas de á libra, al tipo de 4 pesetas 50 céntimos libreta.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que la subasta se celebrará en esta oficina el dia 24 del actual á las 11 y 12 de su mañana.

Gijon 11 de Octubre de 1871.—Vicente M. Mezon y Valcárcel.

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo.

Aviso.

En la oficina del señor Coronel Sub-inspector del décimo tercio, existe la licencia del guardia rural que fué de esta provincia Federico Suarez Longa.

Lo que se hace saber para que el interesado pueda recogerla.

Oviedo 14 de Octubre de 1871.—El primer Jefe A. Juan Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Siero.

A D. Manuel Menendez Valdes, vecino de Arenas, en este concejo, se le extravió ya en el mes de Abril proximo pasado, un caballo, cuyas señas son las siguientes:

Edad de 5 á 6 años, alzada seis cuartas y media próximamente, color castaño, herradura, crin cortada, cola larga, su valor de 24 á 26 duros.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que supiese del paradero de dicho animal, se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño. Pola de Siero Octubre 14 de 1871. — Antonio Pelayo.

**Ayuntamiento constitucional de Illas.**

Terminado el repartimiento de este concejo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se halla de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que los hacendados tanto forasteros como vecinos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crea procedentes.

Illas 10 de Octubre de 1871. — El Alcalde popular, Antonio Díaz.

**Ayuntamiento constitucional de Llanes.**

El día 8 de Setiembre último desapareció María Perez Platas, del pueblo de Vivón, en este término municipal, del que era vecina, en estado de embeberación mental, cuyas señas á continuación se expresan.

Señas.

Edad 60 años.  
Estatu a regular,  
Cara ancha.  
Color moreno.  
Viste traje pobre del país.

Lo que á instancia de su familia participo á V. S. para que se digna disponer que se inserte en el *Boletín oficial* con el fin de poder averiguar su paradero.

Llanes Octubre 14 de 1871. — José Rodríguez Sobrado.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia de la Vega de Rivadeo.*

El Doctor D. Jovino G. Tañón, juez de partido de la Vega de Rivadeo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito de don Francisco Jardón y doña Manuela Linares, vecinos que en sus días fueron de la B. B. en Villanueva de Ocos, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten ante este Juzgado á deducir el de que se consideren asistidos, debiendo advertir que en el ab-intestato promovido por don Pedro Jardón, hijo de aquellos, se han presentado además los hermanos don D. Antonio, doña María y doña Florentina.

Dado en la Vega de Rivadeo á once de Octubre de mil ochocientos

setenta y uno. — Jovino G. Tañón. — De mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

*Juzgado de primera instancia de Belmonte.*

El Licenciado D. José Maria Suarez Argüelles, Juez suplente del Juzgado Municipal de este concejo, en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido: Por el presente al público hago saber: que en el interdicto de adquirir de que paso á hacer mención, obra el auto que literalmente dice:

En la villa de Belmonte Agosto veinte y uno de mil ochocientos setenta y uno. El Sr. D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente, se ha por reproducido el escrito de ocho del corriente; y por presentadas las partidas y documentos que se acompañan de los que el poder se certifique y devuelva.

Resultando, que el Sr. D. Diego Fernandez de Heres á nombre de D.<sup>a</sup> Vicenta Fernandez, viuda y vecina de las casas de la Folguera, parroquia de Turon, concejo de Miéres, y de D. José Gonzalez, de Lena, como marido de D.<sup>a</sup> Bernarda Martinez de Vega, que lo son de la villa de Pajares del Puerto, interpone en dicho escrito interdicto de adquirir la posesion de los bienes quedados al óbito del presbítero D. José Fernandez del Barrio, cura que fué de San Julian de Quintana, sitios en este partido judicial.

Resultando que en testamento otorgado por el mencionado presbítero, sustituye por sus herederos usufructuarios de todos sus bienes á escepcion de los que heredara de sus padres y poseia en San Julian de Turon á su primo D. Felipe Martinez y sobrina D.<sup>a</sup> Vicenta Fernandez, si bien á esta condicion de que en el caso de llegar á contraer matrimonio le diera el D. Felipe cuatrocientos ducados y este se quedara con la totalidad del usufructo.

Que al fallecimiento de los usufructuarios se destinasen los aludidos bienes al sostenimiento de varias fundaciones, tales como la Luminaria, la Enseñanza Escolar y el alimento y abrigo de los pobres de la parroquia, pero que si el Fisco por órdenes que acataba y respetaba contravenia á esta disposicion, y lo destinasen á otros fines, suplica los dejen á sus herederos mas inmediatos y pobres, para cuyo caso los instituye por tales herederos.

Resultando que habiendo contraído matrimonio la D.<sup>a</sup> Vicenta y fallecido el D. Felipe segun las respectivas partidas, folios seis vueltos y siete, aparecen ser los parientes mas próximos del presbítero D. José Fernandez del Barrio sus sobrinos en tercer grado de consanguinidad D.<sup>a</sup> Bernarda y D.<sup>a</sup> Vicenta, como aparece de las certificaciones de bautismo presentadas.

Considerando que tanto en la época del otorgamiento de dicho testamento como en la actualidad se prohibia y prohíbe por nuestras leyes toda clase de amortización de bienes, llegando por lo tanto el caso previsto por el testador para que sus

bienes fuesen á poder de sus parientes inmediatos.

Considerando que el testamento otorgado por el presbítero D. Jose Fernandez del Barrio, es título suficiente para que sus herederos adquieran con arreglo á derecho la posesion de sus bienes.

Considerando que los recurrentes aseguran en su demanda que nadie pone los bienes á título de dueño ó de usufructuarios. Se otorga sin perjuicio de tercero á la D.<sup>a</sup> Vicenta Fernandez, viuda, y al D. Jose Gonzalez, de Lena, como marido de D.<sup>a</sup> Bernarda Martinez de Vega, la posesion que piden de los bienes que constituyeron la herencia del mencionado presbítero D. José, con escepcion de los que él mismo heredara de sus padres y poseia en San Martin de Turon, del concejo de Lena; procédase á darla en cualquiera de ellos que los mismos designen á voz y nombre de los demás, por uno de los alguaciles del Juzgado á quien se comisiona al efecto, asistido del presente escribano, y hecho dese cuenta.

Así lo proveyó mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo Escribano doy fé. — Jesús Ferreiro y Hermida. — Joaquin Patallo.

Librado el oportuno mandamiento se procedió por el alguacil de este Juzgado D. Fernando Peliz y Escribano autorizante, á dar la posesion de las fincas que constituyen la herencia del presbítero D. José Fernandez, al procurador Heres en representacion de los que se especifican en el auto inserto, en una de las fincas llamada Pumarada, en señal de las que se hallan en dicha parroquia de San Julian de Quintana, cuya posesion tomó el mencionado procurador quieta y pacíficamente, sin contradiccion de persona alguna.

Presentado el aludido mandamiento en los autos del particular, se acordó en providencia de esta fecha, se publique por edictos la aludida posesion, que se fijen en esta villa, pueblo de Quintana, é inserten en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los que se crean con mejor derecho á los bienes del referido presbítero, que constituyen la herencia del mismo, se presenten en este Juzgado á medio de apoderado en forma, á esponer las razones que les asistan, dentro del término de sesenta dias desde la insercion del presente en el aludido periódico, con advertencia que de no comparecer se amparará en la posesion al aludido procurador en representacion de sus poderdantes, sin que se admita reclamacion alguna contra ella.

Y para que tenga lugar la insercion de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos acordados, cumpliendo con lo mandado, espido el presente que firmo en Belmonte Octubre dos de mil ochocientos setenta y uno. — José Maria Suarez Argüelles. — Joaquin Patallo.

*Juzgado de primera instancia de Leon.*

D. Eduardo Fernandez Izquierdo, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad de Leon y

su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto cito, llamo y emplazo á un sugeto, natural de Astorga, de oficio cantero, de veintitres á veinticuatro años de edad, soltero, de estatura baja, delgado de cara y bastante moreno, y á Manuel Maletto, ambos trabajadores que fueron en las obras del ferro-carril de la Pola de Gordon, que se hallaban á cargo de Leon Salvador Llovia, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia se personen en este Juzgado; el primero á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por estafa de setecientos setenta reales, y al segundo para prestar declaracion acerca del hecho que motiva el procedimiento.

Dado en Leon á veintuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. — Eduardo Fernandez Izquierdo. — Por su mandado, Martin Lorenzana.

*Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.*

El Sr. D. Manuel Peñamaría, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

Hago saber al público: que hallándose vacante una plaza de alguacil en este Juzgado de primera instancia y teniendo que ser provista, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cangas de Onís veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. — Peñamaría. — Por mandado de S. S., Francisco Garcia Ceñal.

**COMISION PRINCIPAL**

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate para el 4 de Diciembre** próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes de corporaciones civiles.  
Propios. — Rústicas.  
Partido de Pravia.  
Mayor cantidad.

Núm. 855 del inventario. — Un monte sito en Siero, parroquia de Fresno, concejo de Grado, procedente de comunas, extensión 550 dias de bueyes (69,13,50

hectáreas,) destinado á pasto y rozo; linda Norte con monte de esta misma procedencia, Sur camino y monte de dicha procedencia, Este los mismos y Oeste reguero y cierras de varios vecinos de San Juan. Este monte le separa del llamado Fuente Cimera por una línea recta que parte desde la cabaña de Manuel Lopez hasta el ángulo del cerro de Manuel Rosal. Se ha capitalizado por la renta de 150 pesetas, graduada por los peritos en 3.375 y tasado en 8.250 pesetas, tipo para la subasta.

Menor cuantía.

Núm. 856 de id.—Otro id. titulado la Siella, contiguo al monte del Sierro, en término de la parroquia de la Mata, concejo, procedencia y producciones que el anterior: estension 40 días de bueyes (5,02,80 hectáreas), de cuarta clase: linda Norte con cierras de Tomás Cañedo y tierras de Antonio Gonzalez, Sur con bravos de los Sres. de Arias, Este con cierras de Manuel Lopez y tierra de Juan Alonso y Oeste cerro de Tomás Cañedo. Se ha capitalizado por la renta de 25 pesetas, graduada por los peritos en 562,50 y tasado en 600 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 857 de id.—Otro id. titulado Sierro, en los términos, procedencia y producciones que el anterior: estension 32 días de bueyes (4,02,14 hectáreas), que linda Norte fincas de Alonso Menendez, de la Mata, Sur con camino que va á Santa Cristina, Este cierras del Sr. Castrillon de Pravia y Oeste monte de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasado en 480 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 858 de id.—Otro id. con el nombre, sitio, procedencia y producciones que el anterior: estension 72 días de bueyes (9,05,04 hectáreas), que linda Norte camino y brabo de Casimiro Rosal, Sur camino, Este fincas de los vecinos de San Juan y Oeste monte de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasado en 1.080 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 859 de id.—Otro id. titulado Campo Castañalón, en los indicados términos procedencia y producciones: estension 14 días de bueyes (1,75,98 hectáreas) que linda Norte arroyo y castañedo, Sur camino y monte de esta procedencia, Este camino y Oeste cierras de varios vecinos de Rebiellas. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasado en 210 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 860 de id.—Otro id. titulado Sierro, sito en la parroquia de Fresno, concejo, procedencia y producciones dichos: estension 173 días de bueyes (21,36,96 hectáreas), que linda Norte camino y castañedo de Lucas Sanchez, Sur monte del Estado, Este otro de la misma procedencia y Oeste monte de la referida procedencia y Tejera. Se ha capitalizado por la renta de 100 pesetas, graduada por los peritos en 2.250 y tasado en 2.550 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 861 de id.—Otro id. titulado Fuente Cimera, en los términos, procedencia y producciones que el anterior: estension 300 días de bueyes (36 71,00 hectáreas,) que linda Norte camino que va á Moncayo, Sur carretera que va á Santa Cristina, Este y Oeste camino que da vista al Bodeo hasta veinte varas para llegar al roble seco y monte del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 175 pesetas, graduada por los peritos en 3.937 y tasado en 4.500 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasados estos montes por los peritos D. Mateo Zamora y D. Félix del Rosal, el primero nombrado por la Hacienda.

Beneficencia.

Partido de Infesto.

Núm. 1.002 del inventario.—Una finca á prado, sita en términos del pueblo de Pruneda, parroquia de Cuenya, concejo de Nava, procedente del Hospital provincial, que lleva Rosendo de Nava, estension 3,4 de día de bueyes (9,30 áreas), de segunda clase con regadío temporal, conteniendo un avellano y dos álamos; linda Norte, Sur y Este pared y camino y Oeste D. José Redondo. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 1.003 de id.—Otra id. á prado, pasto y peña, sita en términos de la parroquia de Nava, de igual procedencia que la anterior, que lleva Ignacio Vega y otro, estension 2 y 1,2 días de bueyes (19,06 áreas), de tercera clase; linda Norte los colonos, Sur sebo y pasto comun, Este y Oeste sebo y camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Bienes del Estado.

Clero.

Núm. 3.056 del inventario y del de permutacion.—Una finca á labor, sita en el Samartino, barrio de Monga, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedente de San Pelayo, que lleva Leandro Llamado, estension 2 días de bueyes (24,60 áreas), de tercera clase; linda Norte Cándido Diaz, Sur, Este y Oeste Manuel Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3.33 de id.—Otra id. á prado, sita en el punto nombrado Pradon, parroquia, concejo y procedencia que la anterior, que lleva Santos Pruneda, estension 6 días de bueyes (75,09 áreas), de tercera é infima calidad; linda Norte pared y carretera de tercer orden, Sur sebo y Francisco Diaz, Este sebo y Manuel Corrales, Oeste sebo y mas del colono. Se ha capitalizado por la renta de 15 pesetas, graduada por los peritos en 337,50 y tasada en 375 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Manuel Somoza y D. Andres Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

Núm. 3.442 2.º del inventario y del de permutacion.—Una finca á labor, en el sitio de las Pedrosas, términos del pueblo de Santianes, parroquia de San Juan de Berbío, concejo de Piloña, procedente de los mansos de la citada parroquia que cultiva José del Valle, estension 2 días de bueyes (18,80 áreas), de primera calidad; linda Norte antigua huerta rectoral, Sur senda y bienes de D. Angel Vila Mravalles, Este herederos de D. Antonio Maria Ordoñez y Oeste D. Tomás Gonzalez Soñe. Se ha capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasada en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasada por los peritos D. Sinfonso Salas y D. Juan Amandi, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fuese rematada las fincas de corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicará al mejor postor y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes en el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.
3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de

mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de juntarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en ley de amortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate deja de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 se han dirigido á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses é inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suñanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.º Los de echos de expediente hasta la toma de posesion se han de cuenta del remate.

9.º Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los ematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.º A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Pravia é Infesto, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales, y en Madrid por la de mayor cuantía.

Oviedo 16 de Octubre de 1871.—El Comisionado para la liquidacion de ventas, P. S. José Santa Marina

NOTAS.

- 1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.
2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública y los de los propios, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que sea su nombre originó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

PARTE NO OFICIAL.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al Boletín Oficial de fuera de la capital, se servirán renovar la suscripcion á la mayor brevedad posible; si asi no lo hacen desde el próximo número de jaremos de remitirles el periódico.

AVISO.

Se solicita Médico y Capellan para el Bergantín «Tres Marias», que saldrá de Avilés para la Habana á primeros del próximo Noviembre.

Los que deseen optar á estas plazas se dirijan á su armador don Feliciano Suarez, de dicha villa.

DEPOSITO

de calendarios del verdadero y legitimo zaraguzano

D. Mariano Castillo, para el año 1872.

se halla establecido en la librería de D. Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, núm. 13,

al precio de 3 rs. 25 cént. docena.

Llevando el pormayor se hace rebaja en consideracion al pedido.

Tambien se hallan á la venta el de La Risa, Los chistes y el Hispano americano, á cuatro reales uno.

Fábrica de Quirós. Fundicion de hierro y molderia de todas clases.

Fabricacion especial de tubos de hierro para agua y gas.

«Rapidez de ejecucion y baratura en los precios.»

Dirjirse por los pedidos y encargos á Quirós, por Proaza (asturias) al Director de la Fábrica.

(30-26)

En la imprenta del Boletín oficial, plaza de la Fortalza, núm. 1.º se hacen toda clase de impresiones para las corporaciones y particulares, así como tambien para los Ayuntamientos y juzgados municipales. Estos encontrarán en este establecimiento papel para el repartimiento de la contribucion, hojas para el empadonamiento vecinal, matrículas para industria y comercio, papeletas de citacion, e libretos para el matrimonio civil; tambien hay fes de vida y revistas de comisario arregladas al último modelo.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO,

Campo de la Lana, 1.